



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 002
(31 de agosto de 21)

“Por medio de la cual se ordena una publicación en virtud de lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011”

El Secretario (a) General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas expidió a favor del señor **MAURICIO BENÍTEZ MÉNDEZ**, identificado con cédula número 19.494.872, la **Resolución No. 263 de fecha 10 de noviembre de 2020** *“Por medio del cual se da cumplimiento a la Sentencia de Segunda Instancia de 11 de mayo de 2020 proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda - Subsección “B”, mediante la cual se confirmó la Sentencia de 22 de octubre de 2013 proferida por el Tribunal Administrativa de Cundinamarca Subsección “E” Sala de descongestión, dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho 25000-23-25-000-2007-00909”*.

Que la Secretaría General como notaria de la Universidad no cuenta con datos de contacto para notificar al señor **MAURICIO BENÍTEZ MÉNDEZ** de la Resolución en comentario.

Que el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA contempla: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad **por el término de cinco (5) días**, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”*.

Que la Secretaría General cuenta con un espacio en la página web de la Universidad, llamado “Sistema de Notificaciones” para realizar las publicaciones de los actos administrativos notificados por aviso.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 002
(31 de agosto de 21)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Publicar en la página web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la **Resolución No. 263 de fecha 10 de noviembre de 2020** “*Por medio del cual se da cumplimiento a la Sentencia de Segunda Instancia de 11 de mayo de 2020 proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda - Subsección “B”, mediante la cual se confirmó la Sentencia de 22 de octubre de 2013 proferida por el Tribunal Administrativa de Cundinamarca Subsección “E” Sala de descongestión, dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho 25000-23-25-000-2007-00909*”, expedida a favor del señor **MAURICIO BENÍTEZ MÉNDEZ**, identificado con cédula número 19.494.872, por el término de cinco (5) días y en las condiciones definidas en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 2° – Por ser un acto administrativo de trámite, no procede ningún recurso conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3° – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de agosto de 2021.



ADRIANA MARCELA SANDOVAL CASTIBLANCO
Secretaria General

Proyectó	Adriana Paulina Benítez Hernández	Técnico OPS Secretaría General UDFJC		31/08/2021
Revisó	Luis Stiven Quintero Salamanca	Abogado Secretaría General UDFJC		31/08/2021



SG-416-21

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Secretaria General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que hace las veces de notaria de la Universidad, por medio del presente hace constar que no cuenta con datos de contacto para notificar al señor **MAURICIO BENÍTEZ MÉNDEZ**, identificado con cédula número 19.494.872, de la **Resolución de Rectoría No. 263 de fecha 10 de noviembre de 2020** “*Por medio del cual se da cumplimiento a la Sentencia de Segunda Instancia de 11 de mayo de 2020 proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda - Subsección “B”, mediante la cual se confirmó la Sentencia de 22 de octubre de 2013 proferida por el Tribunal Administrativa de Cundinamarca Subsección “E” Sala de descongestión, dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho 25000-23-25-000-2007-00909*”, por lo que, a través del presente **AVISO** se procede a notificar el contenido del acto administrativo, el cual será publicado en la página web de la Universidad <https://www.udistrital.edu.co/sistema-notificaciones>, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA que reza: “*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*”.

Dada en Bogotá D.C., el martes, 31 de agosto de 2021.

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

ADRIANA MARCELA SANDOVAL CASTIBLANCO
Secretaria General

Proyectó	Adriana Paulina Benítez Hernández	Técnico OPS Secretaría General UDFJC	<i>Paulina BH</i>	31/08/2021
Revisó	Luis Stiven Quintero Salamanca	Abogado Secretaría General UDFJC	<i>[Signature]</i>	31/08/2021



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCION No. 263
(10 de noviembre de 2020)

“Por medio del cual se da cumplimiento a la Sentencia de Segunda Instancia de 11 de mayo de 2020 proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda - Subsección “B”, mediante la cual se confirmó la Sentencia de 22 de octubre de 2013 proferida por el Tribunal Administrativa de Cundinamarca Subsección “E” Sala de descongestión, dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho 25000-23-25-000-2007-00909”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Nro. 03 de 1997 Estatuto General de la Universidad y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante la Resolución No. 705 de 10 de noviembre de 1997 reconoció y ordenó pagar una mesada pensional a la señora Blanca Jeanette Roa Aldana.

Que mediante Resolución No. 640 del 16 de diciembre de 1999, proferida por el Director Administrativa de la Universidad, se ordenó pagar una retroactividad a partir del 4 de septiembre de 1997 a la señora Blanca Jeanette Roa Aldana.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante la Resolución Nro. 024 del 7 de febrero de 2003, reconoció en calidad de conyugue supérstite el derecho de sustitución pensional en una proporción del 50% al señor Mauricio Benítez Méndez y como hijo de la causante la sustitución pensional en proporción al 50% a Yeison Benítez Roa.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, inició acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, solicitando la nulidad de los actos administrativos No. 705 del 10 de noviembre de 1997, 640 del 16 de diciembre de 1999 y 024 del 7 de febrero de 2003.

Que en fallo de primera instancia de 22 de octubre de 2013, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Segunda - Subsección “E” resolvió:

“PRIMERO: DECLARANSE no probadas las excepciones propuestas por los demandados.

SEGUNDO: DECLARASE la nulidad parcial de las resoluciones Nos. 705 de 10 de noviembre de 1997 y 24 de 7 de febrero de 2003 y la nulidad de la resolución No. 640 de 16 de diciembre de 1999 por las cuales en su orden, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ordenó el pago de una mesada pensional a las señora BLANCA JEANETTE ROA ALDANA (q.e.p.d), sustituyó la misma a los señores MAURICIO BENITEZ MENDEZ (cónyuge) y YEISON BENITEZ MENDEZ (hijo) y dispuso la nivelación e incremento de dicha mesada.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCION No. 263
(10 de noviembre de 2020)

TERCERO: *No habrá lugar a reintegro de suma alguna a favor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A., no es posible obtener el reembolso de ellos valores pagados en exceso a particulares de buena fe; igualmente, se niega la solicitud de condena en costas y gastos procesales solicitados, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de este proveído.*

CUARTO: ORDENASE a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, reliquidar la pensión de invalidez reconocida a la señora **BLANCA JEANNETTE ROA ALDANA** (q.e.p.d) y que fue sustituida a **MAURICIO BENITEZ MENDEZ** con C.C. No. 19.494.872 en calidad de cónyuge y a **YEISON BENITEZ MENDEZ** con C.C. No. 1.023.881.733, su menor hijo, con base en los artículos 38,39 y 40 de la ley 100 de 1993, en un porcentaje de 54% del ingreso base de liquidación que esta compuesto por el promedio de salarios actualizados anualmente con el IPC sobre los cuales cotizo o debió cotizar en los últimos 10 años antes del reconocimiento de la prestación, siempre que no sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente. La pensión ajustada a los parámetros antes descritos, se pagará a partir de la ejecutoria de esta sentencia, una vez cese el pago de la reconocida por la activa a través de los actos administrativos que se anulan parcial y totalmente en esta providencia, conforme a la motiva de esta providencia; igualmente, tendrá en cuenta la entidad demandante, que, en caso de extinguirse el derecho de menor hijo, dicha porción acrecentará la cuota parte que le corresponde al otro beneficiario.

Así mismo, se **INSTA** a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a que inicie y culmine los trámites administrativos pertinentes ante la Unidad administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y el Instituto de Seguros Sociales, hoy en liquidación, para obtener el traslado del valor de los aportes efectuados por la señora Blanca Jeannette Roa Aldana por cotizaciones en pensión.

QUINTO: *Se LEVANTA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL PARCIAL de las resoluciones No. 705 de 10 de noviembre de 1997 y 24 de 7 de febrero de 2003, decretada por el H. Consejo de Estado mediante auto del 16 de julio de 2009, acorde a la motivación de esta providencia.*

ORDENASE a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, reliquidar la pensión de invalidez reconocida. (...).”

Que la citada providencia fue apelada y mediante fallo de Segunda Instancia del 11 de mayo de 2020, proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda - Subsección “B” resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 22 de octubre de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Sin condena en costas en esta instancia.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCION No. 263
(10 de noviembre de 2020)

Que dando cumplimiento al fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda Subsección “E”, confirmado por el Consejo de Estado, la División de Recursos Humanos procedió a realizar la liquidación que se anexa al presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **Dar cumplimiento** a la Sentencia de Segunda Instancia de 11 de mayo de 2020 proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda - Subsección “B”, mediante la cual se confirmó la Sentencia de 22 de octubre de 2013 proferida por el Tribunal Administrativa de Cundinamarca Subsección “E” Sala de descongestión, dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho 25000-23-25-000-2007-00909.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Actualizar** con base en la liquidación de la División de Recursos Humanos, mesada pensional del señor Mauricio Benítez Méndez, para el año 2020, por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 877.803), liquidación en la que se hizo necesario ajustar el valor calculado para la mesada pensional del demandado desde el año 1997 hasta el 2020, toda vez que el dicho valor es inferior al establecido por el Gobierno Nacional como SMMLV para cada uno de los años que conforman el periodo de tiempo antes mencionado.

ARTICULO TERCERO. - Hace parte integra del presente acto administrativo, la liquidación remitida por la División de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. -Dar inicio a los trámites pertinentes de cobro persuasivo por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (2.530.807), por concepto de dineros pagados demás al señor Mauricio Benítez Méndez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.494.872 de Bogotá, desde la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda- Subsección “B” hasta la fecha del oficio de liquidación de la División de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO. - Dar inicio a los trámites pertinentes a solicitar de devolución la suma de TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$303.600) por concepto de mayores valores pagados por salud a la EPS correspondiente.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR el contenido de esta resolución al señor Mauricio Benítez Méndez, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que por tratarse de un acto de ejecución de una orden judicial, sólo procede el Recurso de Reposición, contra los artículos



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCION No. 263
(10 de noviembre de 2020)

SEGUNDO y CUARTO del presente acto administrativo, el cual deberá interponerse y sustentarse ante la misma autoridad que profiere la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En el caso de no realizarse la notificación personal dentro de los siguientes cinco (5) días a la remisión del oficio de citación y con respuesta del envío al domicilio exitoso, se procederá a enviar por medio de aviso a la dirección que figure en el expediente, copia del presente acto administrativo; en el evento de desconocer la información de dirección del destinatario o no sea la correcta, se procederá a comunicar la presente resolución en la página Web y en un lugar público de la Entidad, por el término de cinco (5) días, acorde al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - COMUNICAR y remitir copia de la presente resolución a la División de Recursos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 días del mes de noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO
GARCIA
DUARTE**
Firmado digitalmente
por RICARDO GARCIA
DUARTE
Fecha: 2020.11.10
13:02:01 -05'00'
RICARDO GARCIA DUARTE
RECTOR

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobación técnica	Jorge Enrique Vergara	Jefe División de Recursos Humanos	
Proyección Jurídica	Candy Orozco Alvarado Diana Ximena Pirachican	Contratista OAJ Contratista OAJ	
Revisado y aprobado	Fernando Antonio Torres	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisado	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.</i>			